

	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	4	0	4	1	7
		AAAA			MM		DD		

No.64

La suscrita Jefe de Oficina de Control Interno disciplinario del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, notifica a los señores **YENNY CAROLINA ROZO GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 20.652.521 en su condición de Subdirectora General de Entidad Descentralizada Código 40 Grado 14, **ASTRID JOHANNA TORRES NUÑEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.800.674 en su condición de Subdirectora General de Entidad Descentralizada Código 40 Grado 14, cargo que a partir del 3 de agosto de 2021 se denominó Director Técnico Código 01 Grado 20 y **JHON FREDY GONZÁLEZ NUÑEZ** identificada con cédula de ciudadanía No 1.127.383.735 del contenido del auto proferido el **26 de febrero de 2024** dentro del Proceso Disciplinario n.º **00-3307-22**, por medio del cual se dispuso la apertura de Investigación Disciplinaria. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: Abrir formal investigación disciplinaria contra los señores **YENNY CAROLINA ROZO GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 20.652.521 en su condición de Subdirectora General de Entidad Descentralizada Código 40 Grado 14, **ASTRID JOHANNA TORRES NUÑEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.800.674 en su condición de Subdirectora General de Entidad Descentralizada Código 40 Grado 14, cargo que a partir del 3 de agosto de 2021 se denominó Director Técnico Código 01 Grado 20 y **JHON FREDY GONZÁLEZ NUÑEZ** identificada con cédula de ciudadanía No 1.127.383.735 en su condición de Director Técnico Código 01 Grado 20 para la época de los hechos, esto es, años 2021 y 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Tener como pruebas las allegadas y obrantes en el expediente y ordenar las siguientes pruebas:

2.1. Oficiar a la Dirección de Gestión Catastral del IGAC, para que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, suministre la siguiente información:

- a. Informar y allegar las documentales que den cuenta de cuál fue el trámite dado al interior de dicha Dirección a las solicitudes hechas por la Oficina de Control Interno Disciplinario bajo los radicados No. 5000-2021-0008989-IE001 del 25 de mayo de 2021 caso 98514⁹, 2500DGC-2021-0001844-IE-001 del 8 de octubre de 2021 caso 187422¹⁰ y 2500DGC-2022-0001233-IE-001 del 7 de febrero de 2022 caso 272920¹¹
- b. Remitir copia de la trazabilidad de las mencionadas peticiones, informando los datos de identificación y cargo de los funcionarios públicos que tenían a cargo la respuesta a cada una de las mencionadas solicitudes.
- c. Remitir copia de las respuestas dadas a las solicitudes referidas
- d. Remitir copia del manual de procedimiento para la atención de solicitudes de información, hechas por dependencias del IGAC.

	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA		FECHA ELABORACIÓN							
			2	0	2	4	0	4	1	7
			AAAA			MM		DD		

TERCERO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

3.1. Solicitar a la Subdirección de Talento Humano del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, suministre la siguiente información:

- Hoja de vida de quienes laboraron entre el 25 de mayo de 2021 y el 22 de marzo de 2022 en la Dirección de Gestión Catastral (antes Subdirección de Catastro, respecto de su identidad personal, cargos ocupados para el lapso de tiempo señalado, junto con los manuales de funciones, última dirección registrada, correo electrónico personal, número telefónico, sueldo devengado para la época, tipo de vinculación, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4° del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021).

3.2. Oficiar a la Viceprocuraduría General de la Nación informándole sobre la existencia de la investigación y por secretaría alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios del disciplinado.

CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021), se le informa al disciplinado(a) que puede confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto. La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.

QUINTO: Notificar personalmente al investigado de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar apoderado si lo considera necesario y que tiene el deber de suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando los investigados se encuentren asistidos por defensor, con él se surtirá la notificación. Para tal efecto líbrense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).

NOTIFÍQUESE, INFÓRMESE Y CÚMPLASE.

	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA		FECHA ELABORACIÓN							
			2	0	2	4	0	4	1	7
			AAAA		MM	DD				

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, POR EL TÉRMINO DE **TRES (3) DÍAS HÁBILES, EL DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS SIETE (07:00 A.M.)**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021).



NATALIA ROJAS GONZALEZ
JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ EL **VEINTIDOS (22) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS CINCO (05:00 PM.)**

NATALIA ROJAS GONZALEZ
JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO